

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 002 DEL 18 DE ENERO DE 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS ELECTRÓNICOS					
Radicado	Clase	Demandante	Demandado	Fecha	Anotación del Auto
057904089001 20200008400	Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Secuestrado	Unidad de Víctimas (UARIV)	Margoth Álvarez Pineda	15/01/2021	Rechaza Demanda
057904089001 20200008700	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Carlos Valle Landeth	15/01/2021	Rechaza Demanda
057904089001 20200008800	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Diana Milena Patiño Marín	15/01/2021	Rechaza Demanda
057904089001 20200001300	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Livis María López Novoa	15/01/2021	Nombra Curador Ad – Litem

057904089001 20070013200	Ejecutivo singular	Bancolombia S.A.	Liliana Isabel Rodríguez Gómez	15/01/2021	Se abstiene de dar Trámite a memorial
057904089001 20070004500 057904089001 20090005300	Ejecutivo singular	Bancolombia S.A.	Wilmar Alexander Guzmán Ramos	15/01/2021	Se abstiene de dar Trámite a memorial
057904089001 20080004600	Ejecutivo singular	Bancolombia S.A.	Claudia Milena Davila Arias	15/01/2021	Se abstiene de dar Trámite a memorial
057904089001 20080005300	Ejecutivo singular	Bancolombia S.A.	Carlos Mario Rivera Carmona	15/01/2021	Se abstiene de dar Trámite a memorial
057904089001 20080009800	Ejecutivo singular	Bancolombia S.A.	Gonzalo de Jesús Martínez Balvín	15/01/2021	Se abstiene de dar Trámite a memorial
057904089001 20150007900	Ejecutivo singular	Nury Beatriz Jiménez Marchena	Claudia Patricia Arroyo Hernández	15/01/2021	Aprueba Liquidación del Crédito y Costas Procesales
057904089001 20150008100	Ejecutivo singular	Nury Beatriz Jiménez Marchena	Carlos Alberto Graciano Betancurt	15/01/2021	Aprueba Liquidación del Crédito y Costas Procesales
057904089001 20180000200	Ejecutivo singular	Bancamía S.A.	Efraín de Jesús Carmona Rojas	13/01/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial

057904089001 20190006000	Ejecutivo singular	Zeuss Petroleum S.A.	Diego Andrés Caly Romero	15/01/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
057904089001 20190016300	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Robinson Leonardo Gómez Guzmán y María Dinesly Valencia Posada	15/01/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20190016900	Ejecutivo singular	Francisco Omar Silva Parra	Saudith del Carmen Sánchez García	15/01/2021	No accede a lo solicitado
057904089001 20190017200	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jozsef Rivera Martínez y José Gilberto Posso Muñeton	15/01/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20190017300	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Elkin Humberto Preciado Rivera	15/01/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20200004600	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yeidi Linei López Vera	15/01/2021	Requiere parte demandante
057904089001 20200004700	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Aide Carolina Salazar	15/01/2021	Requiere parte demandante
057904089001 20200001700	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Humberto de Jesús Areiza González	15/01/2021	Nombra Curador Ad – Litem

057904089001 20200004000	Ejecutivo singular	Bancamía S.A.	Anyelo Jhaider Porras Mazo	15/01/2021	Incorpora - requiere parte demandante
057904089001 20200004500	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Nebio de Jesús Penagos Álvarez	15/01/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20190009300	Ejecutivo singular	Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.	Eduard Palacios Palacios	15/01/2021	Aprueba Liquidación de costas Procesales y Precisa
057904089001 20190015600	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Javier Contreras Narváez	15/01/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20200001400	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jader David Arrieta Arrieta	15/01/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20200001500	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Otoniel de Jesús Díaz Mazo	15/01/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20200001600	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gladis Adriana Sepúlveda	15/01/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20200017100	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Giraldo Gallón López y José Octavio Gallón López	15/01/2021	Nombra Curador Ad – Litem

057904089001 20080004500	Ejecutivo singular	Bancolombia S.A.	Yaqueline Ospina Ramos	15/01/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
---------------------------------	-----------------------	------------------	---------------------------	------------	---

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **18/01/2021 A LAS 08:00 HORAS** SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Liliana Isabel Rodríguez Gómez
DECISIÓN: Se abstiene de dar Trámite a memorial
RADICADO: 05 790 40 89 001 2007-00132- 00

Visto el memorial que antecede, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito mediante auto de fecha 20 de marzo de 2013.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 002, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6bed708c36809a41593188f4cfea35c581b3ce29bf2ced4f02d2da8f369c72**

Documento generado en 15/01/2021 11:06:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Wilmar Alexander Guzmán Ramos
DECISIÓN: Se abstiene de dar Trámite a memorial
RADICADO: 05 790 40 89 001 2007-00045- 00

Visto el memorial que antecede, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2012, este Despacho accedió al retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca2a0f9ae582ba6f18a10b7b733061534bda3f491902675bd3b6328a640eccd**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Yaquelin Ospina Ramos
DECISIÓN: Se abstiene de dar Trámite a memorial
RADICADO: 05 790 40 89 001 2008-00045- 00

Visto el memorial que antecede, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito mediante auto de fecha 14 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 002, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682547d9e566dc1cc9567235a4f682ef3ad336f9a9e30b7b7b7464edeacbac0e**

Documento generado en 15/01/2021 11:06:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Claudia Milena Davila Arias
DECISIÓN: Se abstiene de dar Trámite a memorial
RADICADO: 05 790 40 89 001 2008-00046- 00

Visto el memorial que antecede, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2012, este Despacho accedió al retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 002, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **750b6e2800d851bafdc390ed9dd3e206ff482c214a86066dba3505164c90ddf**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Carlos Mario Rivera Carmona
DECISIÓN: Se abstiene de dar Trámite a memorial
RADICADO: 05 790 40 89 001 2008-00053- 00

Visto el memorial que antecede, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2012, este Despacho accedió al retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aefd3e3d40b356646ece8de502158da1ab251682f7ea93ea701b716c2c2fb0b**

Documento generado en 15/01/2021 11:06:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Gonzalo de Jesús Martínez Balvín
DECISIÓN: Se abstiene de dar Trámite a memorial
RADICADO: 05 790 40 89 001 2008-00098- 00

Visto el memorial que antecede, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2012, este Despacho accedió al retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fa50d2f758f321cacfd57b68688be7fbd3ba4b556876f7892a2051114e6c84**

Documento generado en 15/01/2021 11:06:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito y de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, quince (15) enero de 2021

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Nury Beatriz Jiménez Marchena
Demandado:	Claudia Patricia Arroyo Hernández
Radicado:	05 790 40 89 001 2015 00079 00
Asunto:	Aprueba Liquidación del Crédito y Costas Procesales

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueban la liquidación del crédito y costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71af9f94d3f40ba662bb28d1461bfe6d0ac68c3adcfa65157fc0c1b3449ad7fb

Documento generado en 15/01/2021 11:06:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito y de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, quince (15) enero de 2021

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Nury Beatriz Jiménez Marchena
Demandado:	Carlos Alberto Graciano Betancurt
Radicado:	05 790 40 89 001 2015 00081 00
Asunto:	Aprueba Liquidación del Crédito y Costas Procesales

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueban la liquidación del crédito y costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

761c976471184c73c0bd5982a617c454bbc0d969f6f2f50748b873a1253a5e4d

Documento generado en 15/01/2021 11:06:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: Bancamía S.A.
DEMANDADO: Efraín de Jesús Carmona Rojas
DECISIÓN: Se abstiene de dar trámite a memorial
RADICADO: 05 790 40 89 001 2018-00002- 00

Visto el memorial que antecede, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 3 de julio de 2020, se designó al Dr. Alberto Iván Blanquicet Navarro como curador ad litem del demandado.

Ahora bien, se insta al apoderado a que revise de manera completa y minuciosa el expediente antes de realizar solicitudes innecesarias a la judicatura, con el fin de evitar la congestión del despacho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 002, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9849f05d27f4563460ca093121fca95eb3849db6342f543bb4918a0b89d39801**

Documento generado en 15/01/2021 11:06:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: Zeuss Petroleum S.A.
DEMANDADO: Diego Andrés Caly Romero
DECISIÓN: Se abstiene de dar trámite a memorial
RADICADO: 05 790 40 89 001 2019-00060- 00

Visto el memorial que antecede, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, se requirió a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, a fin de que esta dé respuesta al oficio Civil No. 270 del 24 de mayo de 2019.

Ahora bien, se insta al apoderado a que revise de manera completa y minuciosa el expediente antes de realizar solicitudes innecesarias a la judicatura, con el fin de evitar la congestión del despacho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca470739e0fcd824795804962ddb63abaf130fefa392fb667d0aac37e12c0e6**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Javier Contreras Narváez
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00156 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor CARLOS JAVIER CONTRERAS NARVÁEZ en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec5edd2711d582aee7844c5256ed5756b1cae8a5db3dd5655e1496b23d3dda9**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Robinson Leonardo Gómez Guzmán y María Dinesly Valencia Posada
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00163 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de los demandados señores ROBINSON LEONARDO GÓMEZ GUZMÁN y MARÍA DINESLY VALENCIA POSADA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544eb66da74e29a5791bb62734a48da0254a9c3771dd51504d6ed3d49aa7c06b**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Francisco Omar Silva Parra
Demandado:	Saudith del Carmen Sánchez García
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00169 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Visto el memorial obrante a folio 20 de C.1. , este despacho no accede a dictar auto que seguir adelante con la ejecución, toda vez que en el presente asunto no se ha realizado la vinculación de la parte demandada, en tanto no obran en el expediente las constancias de notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 002, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599dcb02d19df5eebe52586979fbba534bb8f5b56dc3ebbd6be80e2c052fb499**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	José Giraldo Gallón López y José Octavio Gallón López
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00171 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de los demandados señores JOSÉ GIRALDO GALLÓN LÓPEZ y JOSÉ OCTAVIO GALLÓN LÓPEZ en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007710ed45e178062f8fe9556f1173e52a510b8fd113a29d9016cd21ae41a967**
Documento generado en 15/01/2021 01:23:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jozef Rivera Martínez y José Gilberto Posso Muñeton
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00172 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de los demandados señores JOZSEF RIVERA MARTÍNEZ y JOSÉ GILBERTO POSSO MUÑETON en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9e1bf87f5e8619789aa8075a9050702dcb1aa5a17f18188cce34e4276d564b**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Elkin Humberto Preciado Rivera
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00173 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor ELKIN HUMBERTO PRECIADO RIVERA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53437ada9dd3040b5f7bd6b005e8e32b88d181f8e5fe274f9b57386d4cacba90**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yeidi Linei López Vera
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00046 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Vista la solicitud de inclusión de la demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, realizada por la parte demandante, obrante a folios 28 a 29 del expediente, y antes de resolver sobre la procedencia de la misma, se requiere al apoderado ejecutante a fin de que allegue a este despacho, la guía expedida por la empresa postal donde conste la devolución del citatorio enviado a la señora Yeidi Linei López Vera.

NOTIFÍQUESE,**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO****Juez****JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO**JUEZ****- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b0e272dc718ebdb91c144352f25f783c4f8b448a413f8e267b3663d1f1119**

Documento generado en 15/01/2021 11:06:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Aide Carolina Salazar
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00047 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Vista la solicitud de inclusión de la demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, realizada por la parte demandante, obrante a folios 27 a 28 del expediente, y antes de resolver sobre la procedencia de la misma, se requiere al apoderado ejecutante a fin de que allegue a este despacho, la guía expedida por la empresa postal donde conste la devolución del citatorio enviado a la señora Aide Carolina Salazar.

NOTIFÍQUESE,**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO****Juez****JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO**JUEZ****- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cf0f2e3e809553f47a82c3dc83d2d5899ef31e902d29993dd75eeaa6054c0b**

Documento generado en 15/01/2021 11:06:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Verbal – Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Secuestrado
DEMANDANTE:	Unidad de Víctimas (UARIV)
DEMANDADO:	Margoth Álvarez Pineda
ASUNTO:	Rechaza Demanda
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020-00084 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 017	

Mediante auto fechado del día 03 de diciembre de 2020 y notificado por estados N° 35 del 04 de diciembre de 2020, este despacho inadmitió la demanda que pretendió dar curso al proceso VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO promovido por la UNIDAD DE VÍCTIMAS (UARIV) en contra de la señora MARGOTH ÁLVAREZ PINEDA, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo se le subsanara de los defectos que allí se puntualizaron.

A la fecha no se han subsanado los motivos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda, y puesto que ha trascurrido el tiempo previsto para ello sin allegarse escrito alguno, la misma deberá ser rechazada tal como lo preceptúa el Art. 90 del Código General del Proceso, ordenándose la devolución de los anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose, de acuerdo con el inciso 2° del mismo canon.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3164c697ff84eab3b0cbd6465a229b66cf648b0679fe5e45d
ccb87ec5d34d180**

Documento generado en 15/01/2021 11:06:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Livis María López Novoa
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00013 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora LIVIS MARÍA LÓPEZ NOVOA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d1f11bec82a4fa350e1a116fb22d885c1aaa7c3547326a4bd2515d23e3e45e**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jader David Arrieta Arrieta
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00014 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor JADER DAVID ARRIETA ARRIETA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311525c7235804b9c56e228987816b4d01c6f1a85b869c0b133dc26eb63e58dd**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Otoniel de Jesús Díaz Mazo
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00015 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor OTONIEL DE JESÚS DÍAZ MAZO en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc86f8bf48cc23db8083598b9e954fb79bce61c3a7303afbf9fd7e2284915880**

Documento generado en 15/01/2021 11:06:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Gladis Adriana Sepúlveda
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00016 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora GLADIS ADRIANA SEPÚLVEDA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62aff4c05a4dcc2e76be8c9312e426007387c45de517fb37a6ea44239c8d87f2**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Humberto de Jesús Areiza González
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00017 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor HUMBERTO DE JESÚS AREIZA GONZÁLEZ en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fddea7aa20e36e1d656b3a706a8f668e993be1c8b586626213dc537903a4161**

Documento generado en 15/01/2021 11:06:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno(2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Bancamía S.A.
DEMANDADO:	Anyelo Jhaider Porras Mazo
ASUNTO:	Incorpora - requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00040 00

Incorpórese al presente asunto para los fines procesales pertinentes, el original del pagaré terminado en los números 1129, el cual es objeto de recaudo en el presente proceso, dicho título valor fue allegado por el apoderado judicial de la parte demandante en cumplimiento de lo requerido por este Despacho mediante auto de fecha 05 de octubre de 2020.

Ahora bien, se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que allegue a la judicatura la constancia de entrega de la notificación electrónica del demandado, conforme lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604a8dc423bac0ea29897c1efaab67b7a87f6153d803ca081d5477968c11e5a3**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Nebio de Jesús Penagos Álvarez
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00045 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor NEBIO DE JESÚS PENAGOS ÁLVAREZ en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e56830302d294734fd045066d75faf66195645d4c336230e7e2fa339f2a26a**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADOS:	Juan Carlos Valle Landeth
ASUNTO:	Rechaza demanda
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00087 00
Auto Interlocutorio No.	019

Mediante auto fechado del día dieciocho (18) de noviembre de 2020, este despacho **INADMITIÓ** la **DEMANDA** que pretendió dar curso al proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que a través de apoderado judicial instauró la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo se le subsanara los defectos que allí se puntualiza.

El día 20 de noviembre de los corrientes, la parte demandante allega a este despacho escrito con el cual pretende subsanar el motivo que dio lugar a la inadmisión de la demanda, observando la judicatura que con este no se cumple con lo exigido mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020, en tanto no se allegó el certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio actualizado del Banco Agrario de Colombia S.A., en su lugar, el apoderado aporta copia de la escritura pública No. 101 del 03 febrero de 2020, documento que no fue exigido por el Despacho y el cual no suple el requerido en la inadmisión, en tanto el certificado de cámara de comercio es el sustento probatorio de la persona jurídica, con el que se demuestran aspectos relevantes de una sociedad comercial, por lo que con la escritura pública allegada, no es posible corroborar que la señora Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro al momento de la presentación de la demanda, estaba facultada para actuar en representación de la entidad financiera demandante, aspecto indispensable para la verificación de la legitimidad del poder otorgado para adelantar este asunto.

Así las cosas, se rechaza la presente demanda como lo preceptúa el Art. 90 numeral 1° del C. G. del Proceso, ordenándose la devolución de los anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose, de acuerdo con el inciso 2° del mismo canon.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11606abd9d122f4b1cdaaeba2cea6cd2d24c74d9b902428e0a1f93b523c90357**

Documento generado en 15/01/2021 11:06:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADOS:	Diana Milena Patiño Marín
ASUNTO:	Rechaza demanda
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00088 00
Auto Interlocutorio No.	020

Mediante auto fechado del día treinta (30) de noviembre de 2020, este despacho **INADMITIÓ** la **DEMANDA** que pretendió dar curso al proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que a través de apoderado judicial instauró la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo se le subsanara los defectos que allí se puntualiza.

El día 07 de diciembre de los corrientes, la parte demandante allega a este despacho escrito con el cual pretende subsanar el motivo que dio lugar a la inadmisión de la demanda, observando la judicatura que con este no se cumple con lo exigido mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2020, en tanto no se allegó el certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio actualizado del Banco Agrario de Colombia S.A., por lo que no fue posible corroborar que la señora Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro al momento de la presentación de la demanda, estaba facultada para actuar en representación de la entidad financiera demandante, aspecto indispensable para la verificación de la legitimidad del poder otorgado para adelantar este asunto.

Así las cosas, se rechaza la presente demanda como lo preceptúa el Art. 90 numeral 1° del C. G. del Proceso, ordenándose la devolución de los anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose, de acuerdo con el inciso 2° del mismo canon.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7261a87aef95903a3163e4e2e91444494db0223ab7d56466bd807f4f14c332fa**

Documento generado en 15/01/2021 11:06:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, quince (15) enero de 2021

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.
Demandado:	Eduard Palacios Palacios
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00093 00
Asunto:	Aprueba Liquidación de costas Procesales y Precisa

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

Ahora bien en atención al memorial obrante a folio 35 del C.1., se precisa al apoderado que la liquidación del crédito por él presentada el día 12 de noviembre de 2020, fue aprobada por este despacho mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020, mismo en el cual se liquidaron las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE ENERO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **002**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20d1aa442e9b95db859631b83928d56990ce13d9bd915fc5b258cfb9d4a7d5e6

Documento generado en 15/01/2021 11:06:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>